

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**26678** *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se hace pública para general conocimiento y se da cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso número 5/2.195/1991, interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/2.195/1991, interpuesto en su propio nombre y derecho por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto, contra Orden del Ministerio de Justicia de fecha 22 de mayo de 1991, sobre modificación de las Órdenes de 16 y 24 de octubre de 1990, que resuelven el concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de fecha 19 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se anulan por no ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, acordando, concretamente, la procedencia del nombramiento efectuado en favor del recurrente por la Orden de 24 de octubre de 1990 para el puesto de Jefe de Centro del establecimiento penitenciario de Madrid II, en Alcalá de Henares, puesto en el que debe ser restituido con efectos del día de su toma de posesión, debiendo abonársele la diferencia de retribuciones entre las correspondientes al mismo y las percibidas desde la fecha de su remoción, no procediendo el abono de intereses.

Este Ministerio procede a su cumplimiento, en el sentido de adjudicar la plaza de Jefe de Centro, nivel de complemento de destino 18, complemento específico 918.804 pesetas en el centro penitenciario de Madrid II, localidad Alcalá de Henares, a favor de don Miguel Ángel Rodríguez Nieto.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.»

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**26679** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.002/1990, interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/1.002/1990, interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo, contra escrito de 1 de marzo de 1990 del entonces Jefe de Área de Personal sobre asignación de funciones y cometidos propios del Cuerpo Especial, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 8 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo, contra Resolución del Jefe del Área de Personal de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de fecha 1 de marzo de 1990, por la que se desestimaba la petición deducida por el demandante sobre asignación de funciones y cometidos propios del Cuerpo Especial Penitenciario.

Segundo.—Estimar el citado recurso.

Tercero.—Declarar contraria a derecho y, en su consecuencia, anular y dejar sin efecto la citada Resolución.

Cuarto.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a que la Administración demandada, en la asignación de

tareas y cometidos que corresponden a aquél, se atenga estrictamente a las determinadas para el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Quinto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**26680** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón, contra la Resolución de 1 de junio de 1994 del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se le impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones, como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 12 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso 1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 1 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Anular la mencionada resolución, por ser contraria a derecho, en cuanto impone al recurrente la sanción de suspensión por seis meses, y en su lugar se reduce la duración de dicha sanción a tres meses, debiéndole ser reintegradas las cantidades que le hayan sido retenidas con ocasión del cumplimiento de la sanción impuesta en lo que exceda del límite fijado en esta sentencia.

Tercero.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**26681** *ORDEN de 11 de noviembre de 1996 por la que se conceden y deniegan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1996-1997.*

De conformidad con la Orden de 20 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) del Ministerio de Educación y Cultura por la que se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización

de actividades en el marco de la educación de personas adultas, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en la disposición sexta de la mencionada Orden,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones octava y novena de la referida Orden de 20 de junio de 1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a las Corporaciones Locales que, por provincias, se relacionan en el anexo I a la presente Orden, en la cuantía que en el mismo anexo se especifica.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de subvención que se detallan en el anexo II por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar solicitud fuera de plazo.
2. Por aplicación de lo previsto en el apartado segundo, punto 2, de la convocatoria.
3. Incumplir el apartado cuarto, punto 4, de la convocatoria.
4. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes, de acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria.
5. No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa, en relación con el resto de solicitudes.

Tercero.—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en la disposición décima de la Orden de 20 de junio de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 6 de julio) del Ministerio de Educación y Cultura.

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio de 1997.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

#### ANEXO I

##### Relación de Corporaciones Locales

	Número de módulos	Total pesetas
<i>Asturias</i>		
Ayuntamiento de Tineo .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Llanes .....	3	2.175.000
Ayuntamiento de Mieres .....	1	725.000
Mancomunidad Valle del Nalón .....	3	2.175.000
Ayuntamiento de Gijón .....	1	725.000
Ayuntamiento de Muros de Nalón .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>11</b>	<b>7.975.000</b>
<i>Ávila</i>		
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar .....	1	725.000
Ayuntamiento de Bohoyo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Navarrevisca .....	1	725.000

	Número de módulos	Total pesetas
Ayuntamiento de Nava de Arévalo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Madrigal de Las Altas Torres ..	1	725.000
Ayuntamiento de Padiernos .....	1	725.000
Ayuntamiento de Candeleda .....	1	725.000
Ayuntamiento de San Esteban del Valle .....	1	725.000
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares .....	1	725.000
Ayuntamiento de Arévalo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada .....	1	725.000
Ayuntamiento de Navalengu .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>12</b>	<b>8.700.000</b>
<i>Baleares</i>		
Consell Insular de Menorca .....	4	2.900.000
Mancomunitat Des Raiguer .....	4	2.900.000
Ayuntamiento de Felanitx .....	1	725.000
Ayuntamiento de Capdepera .....	1	725.000
Ayuntamiento de Sant Llorenç Des Cardassar ...	1	725.000
Ayuntamiento de Muro .....	1	725.000
Ayuntamiento de Ses Salines .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>13</b>	<b>9.425.000</b>
<i>Burgos</i>		
Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Lerma .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Briviesca .....	3	2.175.000
Ayuntamiento de Miranda de Ebro .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Villarcayo .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Merindad de Montija-Villasante ..	1	725.000
Ayuntamiento de Villadiego .....	1	725.000
Ayuntamiento de Roa .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Aranda de Duero .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Salas de Los Infantes .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>20</b>	<b>14.500.000</b>
<i>Cantabria</i>		
Ayuntamiento de Valderredible .....	1	725.000
Ayuntamiento de Valdeolea .....	1	725.000
Ayuntamiento de Piélagos .....	1	725.000
Ayuntamiento de Hazas de Cesto .....	1	725.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana .....	1	725.000
Ayuntamiento de San Vicente de La Barquera ..	1	725.000
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha ....	1	725.000
Ayuntamiento de Polanco .....	1	725.000
Ayuntamiento de Meruelo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Val de San Vicente .....	1	725.000
Ayuntamiento de Villacarriedo .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>11</b>	<b>7.975.000</b>
<i>Ceuta</i>		
Ayuntamiento de Ceuta .....	4	2.900.000
<b>Total .....</b>	<b>4</b>	<b>2.900.000</b>
<i>Palencia</i>		
Ayuntamiento de Palencia .....	3	2.175.000
Ayuntamiento de Ribas de Campos .....	1	725.000
Ayuntamiento de Ampudia .....	1	725.000
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga .....	1	725.000
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Guardo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia .....	1	725.000
Ayuntamiento de Monzón de Campos .....	1	725.000
Ayuntamiento de Astudillo .....	1	725.000
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos .....	1	725.000
Ayuntamiento de Villada .....	1	725.000
Ayuntamiento de Antigüedad .....	1	725.000
Ayuntamiento de Torquemada .....	1	725.000
Ayuntamiento de Villarramiel .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>16</b>	<b>11.600.000</b>

	Número de módulos	Total pesetas
<i>Salamanca</i>		
Ayuntamiento de Aldeadávila de La Ribera .....	1	725.000
Ayuntamiento de Sotoserrano .....	1	725.000
Ayuntamiento de Cantalpino .....	1	725.000
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes .....	1	725.000
Ayuntamiento de Navarredonda de La Rinconada (Mancomunidad de Las Dehesas) .....	1	725.000
Ayuntamiento de Terradillos-El Encinar .....	1	725.000
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte .....	1	725.000
Ayuntamiento de Béjar-Candelario .....	1	725.000
Ayuntamiento de Saucelle-Barruecopardo .....	1	725.000
Ayuntamiento de Cespedosa de Tormes .....	1	725.000
Ayuntamiento de Cantalapiedra .....	1	725.000
Ayuntamiento de Villoruera .....	1	725.000
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada .....	1	725.000
Ayuntamiento de Lumbrales .....	1	725.000
Ayuntamiento de Santiago de la Puebla .....	1	725.000
Ayuntamiento de Villarino de los Aires .....	1	725.000
Ayuntamiento de La Alberca .....	1	725.000
Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>18</b>	<b>13.050.000</b>
<i>Soria</i>		
Ayuntamiento de Monteagudo de Las Vicarías ...	1	725.000
Ayuntamiento de Barca .....	1	725.000
Ayuntamiento de Ágreda .....	1	725.000
Ayuntamiento de Vinuesa .....	1	725.000
Ayuntamiento de Olvega .....	1	725.000
Ayuntamiento de Almazán .....	1	725.000
Ayuntamiento de Deza .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>7</b>	<b>5.075.000</b>
<i>Zamora</i>		
Ayuntamiento de La Bóveda de Toro .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Almeida .....	1	725.000
Ayuntamiento de Morales de Toro .....	1	725.000
Ayuntamiento de Fariza .....	1	725.000
Ayuntamiento de San Vitero .....	2	1.450.000
Ayuntamiento de Rabanales .....	1	725.000
Ayuntamiento de Otero de Bodas .....	1	725.000
Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales .....	1	725.000
<b>Total .....</b>	<b>10</b>	<b>7.250.000</b>

*Relación de Diputaciones Provinciales*

	Número de módulos	Total pesetas
Diputación de Huesca .....	54	39.150.000
Diputación de León .....	20	14.500.000
Diputación de Segovia .....	19	13.775.000
Diputación de Teruel .....	21	15.225.000
Diputación de Valladolid .....	41	29.725.000
Diputación de Zaragoza .....	65	47.125.000

**ANEXO II****Relación de Corporaciones Locales**

	Número de módulos	Total pesetas	Causas de denegación y exclusión
<i>Asturias</i>			
Ayuntamiento Avilés .....	1		
<i>Ávila</i>			
Ayuntamiento de San Martín de La Vega del Alberche .....	4		
Ayuntamiento de Fontiveros .....	5		

	Causas de denegación y exclusión
Ayuntamiento de Las Berlanas .....	5
Ayuntamiento de El Arenal .....	5
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares .....	5
Ayuntamiento de Maello .....	5
Ayuntamiento de Solosancho .....	5
Ayuntamiento de Tiñosillos .....	5
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	5
Ayuntamiento de Cabezas del Villar .....	5
Ayuntamiento de Piedrahíta .....	5
Ayuntamiento de Langa .....	5
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo .....	5
Ayuntamiento de Flores de Ávila .....	5
Ayuntamiento de Barromán .....	3 y 5
Ayuntamiento de Mingorria .....	5
Ayuntamiento de Muñogalindo .....	5
Ayuntamiento de Muñana .....	3 y 5
Ayuntamiento de Poyales de Hoyo .....	5
Ayuntamiento de Casillas .....	5
Ayuntamiento de La Adrada .....	5
Ayuntamiento de Barraco .....	1
Ayuntamiento de El Tiemblo .....	1
Ayuntamiento de Lanzahíta .....	1

*Baleares*

Ayuntamiento de Alcudia .....	3
Ayuntamiento de Son Servera .....	3
Ayuntamiento de Sant Antoni .....	4
Ayuntamiento de Sa Pobla .....	3
Ayuntamiento de Sant Josep .....	3
Ayuntamiento de Palma .....	3
Ayuntamiento de Pollença .....	1
Mancomunitat del Pla de Mallorca .....	3
Ayuntamiento de Santa Eulalia .....	1
Ayuntamiento de Eivissa .....	1
Ayuntamiento de Manacor .....	1
Ayuntamiento de Santa Margalida .....	5
Ayuntamiento de Campos .....	1
Ayuntamiento de Arta .....	1 y 3
Ayuntamiento de Es Migjorn Gran .....	1

*Cantabria*

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio .....	5
Ayuntamiento de Entrambasaguas .....	5
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	5
Ayuntamiento de Potes .....	5
Ayuntamiento de Reinosa .....	5
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	5
Ayuntamiento de El Astillero .....	5
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	5
Ayuntamiento de Santoña .....	5
Ayuntamiento de Laredo .....	5
Ayuntamiento de Camargo .....	5
Ayuntamiento de Torrelavega .....	5

*Cuenca*

Ayuntamiento de Campillo de Alto Buey .....	2
---	---

*Melilla*

Ayuntamiento de Melilla .....	1
-------------------------------	---

*Palencia*

Ayuntamiento de Osorno la Mayor .....	1
Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan .....	5
Ayuntamiento de Fromista .....	5
Ayuntamiento de Fuentes de Nava .....	5
Ayuntamiento de Piña de Campos .....	5
Ayuntamiento de Tariego de Cerrato .....	5
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán .....	5
Ayuntamiento de Venta de Baños .....	1
Ayuntamiento de Alar del Rey .....	5

	Causas de denegación y exclusión
Ayuntamiento de Baltanas .....	5
Ayuntamiento de Dueñas .....	5
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato .....	5
Ayuntamiento de Paredes de Nava .....	5
Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga .....	5
Ayuntamiento de Carrión de los Condes .....	5
<i>Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Macotera .....	5
Ayuntamiento de Babilafuente .....	5
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo .....	5
Ayuntamiento de Salamanca .....	5
Ayuntamiento de Ledesma .....	5
Ayuntamiento de Linares de Riofrío .....	5
Ayuntamiento de Villamayor .....	5
Ayuntamiento de Payo-Peñaparda .....	5
Ayuntamiento de Garcibuey .....	4
Ayuntamiento de Aldearrubia .....	4
Ayuntamiento de Robleda .....	4
Ayuntamiento de Alba de Tormes .....	3
<i>Soria</i>	
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra .....	1
Ayuntamiento de Arcos de Jalón .....	5
Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar .....	4
Ayuntamiento de San Pedro Manrique .....	3
<i>Valencia</i>	
Ayuntamiento de La Font d'En Carros .....	2
<i>Zamora</i>	
Ayuntamiento de Villalobos .....	1
Ayuntamiento de Villanueva del Campo .....	4
<i>Zaragoza</i>	
Confederación General de Trabajo .....	2

**26682** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se adjudican «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución concede al Director general de Enseñanza Superior, éste ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las estancias temporales de investigadores extranjeros en España, en las modalidades A y B, en las condiciones fijadas respectivamente, en los anexos I y II de esta Resolución. La dotación correspondiente a la ayuda de viaje queda condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro y de su justificación documental.

Segundo.—Los beneficiarios de la modalidad A que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar a la estancia, deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Enseñanza Superior, quien informará posteriormente a los Vicerrectores de Investigación de las Universidades o al Director del centro al que se encuentren adscritos.

Tercero.—La fecha de incorporación al centro de destino para los beneficiarios de una beca de la modalidad A será el 1 de enero de 1997. Excepcionalmente, podrá considerarse la incorporación en fecha anterior, previa solicitud del beneficiario a esta Dirección General. La incorporación de los beneficiarios de la modalidad B será conforme a las normas de la convocatoria.

Cuarto.—Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la ayuda concedida.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en las disposiciones de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Comunico todo ello a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

#### ANEXO I

Apellidos y nombre	Dotación bruta mensual — Pesetas	Ayuda viaje — Pesetas
<i>Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</i>		
Dulva, Christopher Mark .....	220.000	200.000
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>		
Artoni, Maurizio .....	220.000	100.000
Cuello, Gabriel Julio .....	220.000	375.000
Hoffmann, Joachim-Marcus .....	220.000	100.000
Sestovic, Dragan .....	220.000	125.000
Shil'Nov, Yuri .....	220.000	200.000
<i>Instituto de Estudios Catalanes</i>		
Tzermias, Pavlos .....	220.000	100.000
<i>Instituto de Física de Altas Energías</i>		
Ostankov, Alexandre .....	220.000	200.000
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>		
Ashikhmin Eugenevich, Alexey .....	220.000	125.000
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>		
Battaglia, Fiammetta .....	220.000	100.000
Betsakos, Dimitros .....	220.000	150.000
Sharonov, Mikhail .....	220.000	200.000
Sharov, Sergey V .....	220.000	200.000
Whittle, Robert .....	220.000	
<i>Universidad Carlos III</i>		
Del Sol Mesa, Antonio Luis .....	220.000	300.000
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>		
Bixiang, Wang .....	220.000	400.000
Hajek, Petr .....	220.000	125.000
Masrouf, Tawfik .....	220.000	100.000
Vannugli, Antonio .....	220.000	100.000
<i>Universidad de Alicante</i>		
Banyasz, Istuvan .....	220.000	150.000
Ortega, Guillermo .....	220.000	375.000